

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:09 horas del día 25 de septiembre del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, los C.C. **Elva Guadalupe Carrasco Alarcón**, el Inge. Enrique Santoyo Nevarez, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Que el trabajador C. **Elva Guadalupe Carrasco Alarcón**, quien labora como jefe de oficina con un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Oficialía Mayor, faltó los días: 01,02,05,06,07,08,09,12,13,14,15,19,20,21,22,23 y 24 de septiembre del 2016, acumulando mas de 3 faltas en un periodo de 30 días, sin presentar justificación alguna.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador C. **Elva Guadalupe Carrasco Alarcón**, incurrió en el causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua ya que al acumular mas de tres faltas en un periodo de treinta días, sin presentar hasta la fecha justificación alguna.

Causal contenidas en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio así como lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo por el Artículo 47 Fracción X que a la letra dicen:

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

b).- Cuando falte por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días.

ARTICULO 47

Son causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X.- Tener el trabajador mas de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.

De lo anterior se desprende que el C. **Elva Guadalupe Carrasco Alarcón**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al no registrar su asistencia en el reloj checador que es el sistema oficial para este control.

7

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 09:23 horas del día 25 de septiembre del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

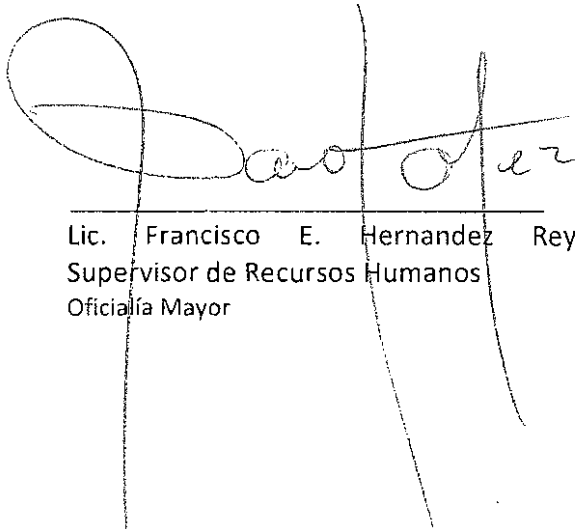


Inge. Enrique Santoyo Nevarez
Subdirector de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor